JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 109
Unión Marital de Hecho
Demandante: Aura Milena Salamanca Rivera
Demandado: Julio Ricardo Castañeda

Se tiene en cuenta que el demandado a pesar que se encuentra debidamente notificado en debida forma de este asunto por conducta concluyente, no contestó la demanda.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372del Código General del Proceso para el 15 de febrero de 2021 a las 8 y 30 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos.Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

1. **Documentos:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y las que obran en el plenario, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes, para establecer lo aquí debatido.

2. **Interrogatorio:**

Se decreta el interrogatorio que han de absolver el demandado, el cual será formulado por el abogado de la parte actora y se recibirá en la audiencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 107 DE HOY 16/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario